



**JUZGADO SEGUNDO DE  
FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO**

Once (11) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023)

**REF: 63001311000220070036899**

Obra en el expediente comunicación proveniente de la NUEVA EPS, de la cual se desprende que el señor JORGE ENRIQUE ARANGO JARAMILLO, se encuentra con estado de afiliación activo.

Atendiendo lo previsto por el art, 56 de la ley 1996 de 2019 y encontrado que, el señor JORGE ENRIQUE ARANGO JARAMILLO, cuenta con declaración de interdicción de fecha 21 de enero de 2008 se Dispone, dar inicio a la Revisión de trámite de interdicción.

En consecuencia, se ordena requerir a la Curadora del señor JORGE ENRIQUE ARANGO JARAMILLO, LUZ DARY JARAMILLO VALENCIA, quien se ubica en el Barrio quien se ubica en el Barrio La Isabela manzana 1 casa No. 12 de Armenia Quindío, para que informe al despacho, si el titular del acto jurídico puede darse a entender por algún medio, si puede desplazarse por sus propios medios o requiere algún tipo de ayuda, así mismo dará a conocer el nombre de los parientes cercanos con quien tenga relación de confianza; o amistades de la persona con discapacidad, sus direcciones y correos electrónicos.

Dicha información deberá ser entregada en el término de quince (15) días, contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación correspondiente.

Por el centro de servicios judiciales, líbrese el oficio respectivo, notificando a la curadora a la dirección física antes descrita.

Una vez la Curadora se pronuncie respecto del requerimiento, se dispondrá la Visita Sociofamiliar a través de las Trabajadoras Sociales adscritas al Centro de Servicios Judiciales y se dispondrá igualmente el Informe de Valoración Judicial de Apoyos, si la parte interesada no lo aporta.

Notifíquese esta decisión a la Representante del Ministerio Público, para los efectos legales pertinentes

**NOTIFÍQUESE**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Sandra Eugenia Pinzon Castellanos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c0a0d1bde8eb9dec590371b8e9af10074934406068d56ff91af42d99876530**

Documento generado en 11/09/2023 08:17:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**